



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 30 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 368

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 330-2015-MDA

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO
Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DE LA DECLARACIÓN JURADA Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 330-2015-MDA

Ancón, 20 de Noviembre de 2015

VISTO: En la Sesión de Concejo de fecha, el Memorándum N° 642-2015-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 y su modificatoria Ordenanza N° 1833-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la Séptima Disposición Final establece que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente;

Que, mediante Memorándum N° 642-2015-GATyR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Renta remite el proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 470-2015/GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION
MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y
DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACION
DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Informe Técnico que contiene la estructura de costos, la tasa y la estimación de ingresos sobre la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FÍJESE en 2.82 nuevos soles, el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/. 0.29 nuevos soles por recibo PU (Predio Urbano) y 0.29 nuevos soles por recibo HL (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2016 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE que la información contenida en la presente Ordenanza se deberá publicar en la página web institucional de la Municipalidad: www.muniancon.gob.pe, así como la página web del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Comunicación e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES

El presente documento tiene por finalidad sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada y la determinación de la Tasa individual a cobrar a cada contribuyente para el año 2016.

Lo señalado se sustenta en aplicación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Asimismo se encuentra enmarcado en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF que establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente y su Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cobrar por dicho servicio un importe no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Finalmente, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberá ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Trascurrido dicho termino, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, comprende la actualización de Valores Arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas actualización de la Data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) está compuesta por :

- Tapa y contratapa : formato pre impreso a full color, tapa en formato A5 y contratapa en formato A5, que sirve de cubierta a los formatos internos que contiene la cuponera.
- HR (Hoja de Resumen): formato impreso a full color en tamaño A5 que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito así como la declaración del impuesto predial 2016.

Etapa 8. Distribución domiciliaria						640.05
Personal nombrado - GATyR	persona	1	2,510.04	13.33%		334.67
Personal nombrado - GATyR	persona	1	2,290.36	13.33%		305.38
COSTO DE MATERIALES						2,790.86
Etapa 6. Impresión de formatos						
Papel bond A4	millar	7	21.68	100.00%		151.76
Tóner para impresora	unidad	6	437.69	100.00%		2,626.14
Etapa 7. Compaginación, engrapado y zonificación						
Grapas estándar 26/6 X 1000	caja	8	1.62	100.00%		12.96
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						29,580.50
Servicios de terceros						29,580.50
Etapa 2. Determinación de cálculo masivo						8,000.00
Servicio tercerizado de la determinación masiva	servicio	1	8,000.00	100.00%		8,000.00
Etapa 5. Elaboración de formatos						6,676.50
Tapa y contratapa full color	millar	14.9	160.00	100.00%		2,384.00
Formato HR full color tamaño A5	millar	14.9	85.00	100.00%		1,266.50
Formato PU full color tamaño A5	millar	17.8	85.00	100.00%		1,513.00
Formato HL full color tamaño A5	millar	17.8	85.00	100.00%		1,513.00
Etapa 8. Distribución domiciliaria						14,904.00
Servicio de distribución de cuponeras	servicio	14,904	1.00	100.00%		14,904.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,932.73 4.50%
Mano de Obra Indirecta						1,932.73
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	persona	1	5,153.95	37.50%		1,932.73
COSTOS FIJOS						0.00 0.00%
TOTAL						42,910.74 100%

V. EXPLICACION DE COSTOS**5.1. COSTOS DIRECTOS**

Los Costos Directos ascienden a S/ 40,978.01, monto que representa el 95.50% del costo total del servicio.

5.1.1. Costos de Mano de Obra Directa

Comprende el costo del personal que interviene en cada una de las etapas del proceso de emisión de la cuponera el cual asciende a un monto de S/ 8,606.65.

Mediante Informe N° 1290-2015-MDA/GA/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos remite la planilla del personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de la Oficina de Imagen Institucional, que comprende tanto al personal nombrado bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 276 así como al personal CAS bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 1057. La citada planilla comprende la remuneración mensual, así como todos los beneficios sociales y gratificaciones.

Etapas 1. Actualización de valores arancelarios

Donde participan 02 Personal nombrados y 04 Personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dedicados a procesar la información de los valores arancelarios de terreno registrado en los Planos Arancelarios para el Impuesto Predial emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actividad que será ejecutada durante un periodo de 05 días. El porcentaje de dedicación es del 16.67%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (05) respecto a los días mensuales (30).

Etapas 3. Validación de pruebas de cálculo

Donde participan 03 Personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dedicados a efectuar pruebas finales y verificaciones del cálculo en la determinación del impuesto predial y arbitrios procedentes de los aplicativos relacionados con la impresión masiva, actividad que será realizada durante 03 días. El porcentaje de dedicación es del 10%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (03) respecto a los días mensuales (30).

Etapas 4. Diseño de formatos

Donde participa 01 Personal CAS de la Oficina de Imagen Institucional encargado del diseño que tendrá los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales, proceso que es desarrollado por un periodo de 03 días. El porcentaje de dedicación es del 10%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (03) respecto a los días mensuales (30).

Etapas 6. Impresión de formatos

Donde participan 02 Personal nombrados y 04 Personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dedicados a efectuar la impresión de los formatos HR, PU y HL de la cuponera, actividad que será ejecutada durante un periodo de 05 días. El porcentaje de dedicación es del 16.67%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (05) respecto a los días mensuales (30).

Etapas 7. Compaginación, engrapado y zonificación

Donde participan 02 Personal nombrados y 08 Personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dedicados a efectuar la compaginación de las hojas impresas HR, PU, HL y su respectivo engrapado dentro de las tapas y contratapas así como el engrapado del cargo respectivo, debiendo realizar además el ordenamiento de las cuponeras por sectores a fin de quedar listas para su entrega al personal que se hará cargo de la distribución domiciliaria. Esta actividad será ejecutada durante un periodo de 05 días. El porcentaje de dedicación es del 16.67%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (05) respecto a los días mensuales (30).

Etapas 8. Distribución domiciliaria

Si bien la distribución domiciliaria estará tercerizado a cargo de 10 personas contratadas para tal fin, se considera 02 Personal nombrados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas quienes efectuarán la entrega (02 días) y recepción (02 días) de las cuponeras al personal notificador. El porcentaje de dedicación es del 13.33%, el cual resulta de considerar los días de ejecución (04) respecto a los días mensuales (30).

5.1.2. Costo de Materiales

Comprende los materiales utilizados en las diferentes etapas del proceso de la emisión masiva por un monto de 2,790.86 nuevos soles.

Para la Etapa 6 (Impresión de formatos), se requiere contar con Papel bond A4 para la impresión de los cargos de la cuponera y de Tóner para impresora para efectuar la impresión de todos los formatos de la cuponera.

En la Etapa 7 (Compaginación, engrapado y zonificación), se requiere disponer de Grapas estándar 26/6 que servirá para el engrapado de los formatos de la cuponera dentro de la tapa y contratapa así como fijar el cargo de la cuponera.

5.1.3. Otros Costos Gastos Variables

Comprende los servicios de terceros contratados para cada etapa del proceso de emisión por un monto ascendente a 29,580.50 nuevos soles.

En el caso de la Etapa 2 (Determinación de cálculo masivo) se efectuará la contratación de un Servicio tercerizado que permitirá la determinación masiva de los tributos municipales de impuesto predial y arbitrios así como el desarrollo de los aplicativos correspondientes que permitan efectuar las pruebas y la impresión de los formatos de la cuponera.

En el caso de la Etapa 5 (Elaboración de formatos) se contará con el servicio de una empresa gráfica que pueda elaborar los diferentes formatos de la cuponera : Tapa y contratapa a full color, Formato HR a full color en tamaño A5, Formato PU a full color en tamaño A5 y Formato HL a full color en tamaño A5. Se está considerando un total de 17.8 millares de PU y 17.8 millares HL a fin de contar con alrededor de 1,400 hojas respectivamente como contingencia, merma y/o deterioro de las mismas que se da durante el proceso de impresión y compaginación.

Para la Etapa 8 (Distribución domiciliaria) se está programando contar con el servicio tercerizado de distribución de cuponeras, servicio que contará con un promedio de 10 notificadoros por un periodo de 10 días, donde el pago será de 1.00 nuevo sol por cada cuponera bien notificada.

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta que asciende a S/. 1,932.73 y representa el 4.5% del costo total de la emisión mecanizada.

5.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

Comprende la labor de supervisión y control desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estará a cargo del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, con una dedicación del 37.5% donde el porcentaje señalado está en función a la cantidad de horas diarias (03 horas diarias) que le dedica a las actividades destinadas a la emisión mecanizada respecto al total de horas por día (08).

5.3. COSTOS FIJOS

Por tratarse de un proceso de carácter temporal, la Municipalidad ha decidido asumir el costo por concepto de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija que se utilizará mientras dure el proceso de emisión masiva de las cuponeras. Lo señalado se efectúa en beneficio de nuestros administrados, es decir los costos por los conceptos mencionados no serán trasladados al contribuyente.

VI. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN

6.1. Cantidad de Predios y Contribuyentes

Mediante Informe N° 388-2015-GATyR/MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que de la consulta efectuada a la base de datos se cuenta con 14,904 contribuyentes y 16,382 predios registrados a nivel distrital, la misma que es producto de los procesos de fiscalización tributaria que se han venido efectuando a la fecha en las zonas de ancón Cercado, Ancón Villas y Km 39, habiéndose detectado contribuyentes y predios en condición de omisos y que a la actualidad ya se encuentran tributando.

6.2. Determinación del Costo unitario por recibo impreso

Se procede a determinar el costo por la emisión de los recibos o formatos de la cuponera, el cual al ser dividido entre la cantidad de recibos nos resulta el costo unitario por recibo.

CONCEPTO	COSTO (S/.)
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	
Etapa 1. Actualización de valores arancelarios	
Personal nombrado	418.34
Personal nombrado	381.73
Personal CAS	1,102.63
Etapa 6. Impresión de formatos	
Personal nombrado	418.34
Personal nombrado	381.73
Personal CAS	1,102.63
COSTO DE MATERIALES	
Etapa 5. Elaboración de formatos	
Papel pre impreso - Formato HR	1,266.50
Papel pre impreso - Formato PU	1,513.00
Papel pre impreso - Formato HL	1,513.00
Etapa 6. Impresión de formatos	
Tóner para impresora	2,626.14
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	
Etapa 2. Determinación de cálculo masivo	8,000.00
COSTO TOTAL DE RECIBOS (1)	18,724.04

RECIBOS	CANTIDAD
HR - Hoja Resumen	14,904
PU - Predio Urbano	16,382
HL - Hoja de Liquidación	16,382
Cargo de notificación	14,904
TOTAL RECIBOS IMPRESOS (2)	62,572

COSTO DE RECIBOS (1)	TOTAL RECIBOS (2)	COSTO UNITARIO POR RECIBO (1) / (2)
18,724.04	62,572.00	0.29

6.3. Determinación del derecho por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.

Teniendo en cuenta la cantidad de predios y la cantidad de contribuyentes se obtiene la cantidad de predios adicionales.

CONTRIBUYENTES	PREDIOS	PREDIOS ADICIONALES
(a)	(b)	(c = b - a)
14,904	16,382	1,478

Por cada predio adicional se asignará una hoja más de PU y una hoja de HL, lo cual nos permite determinar la cantidad de recibos adicionales.

PU ADICIONALES	HL ADICIONALES	TOTAL RECIBOS ADICIONALES
(d=c)	(e=c)	(f = d + e)
1,478	1,478	2,956

Multiplicando la cantidad de recibos adicionales por el costo unitario de cada recibo se obtiene el costo total por los recibos adicionales.

TOTAL DE RECIBOS (PU y HL)	COSTO UNITARIO POR RECIBO	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES
(f)	(g)	(h = f x g)
2,956	0.29	857.24

Restando el costo total de la emisión masiva menos el costo por los predios adicionales se determina el costo de la emisión para contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL EMISION	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES	COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO
(i)	(j)	(k = i - j)
42,910.74	857.24	42,053.50

Por lo tanto, dividiendo el costo total para contribuyentes con un solo predio entre la cantidad de contribuyentes se obtiene el costo por derecho de emisión por contribuyente de un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO	CONTRIBUYENTES	COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO
(k)	(l)	(m = k / l)
42,053.50	14,904	2.82

6.4. Determinación de Tasa por Derecho de Emisión

La tasa anual por derecho de emisión será igual al costo por concepto de emisión mecanizada para un solo predio.

CONCEPTO	COSTO DE EMISION MECANIZADA	TASA ANUAL
	(S/.)	(S/.)
PARA UN SOLO PREDIO	2.82	2.82

La tasa anual por derecho de emisión para predio adicional será igual al costo por concepto de emisión para un solo predio que resulta de la suma del costo por el recibo de PU adicional y HL adicional.

CONCEPTO		COSTO DE EMISION MECANIZADA		TASA ANUAL
		(S/.)		(S/.)
PREDIO ADICIONAL	RECIBO PU ADICIONAL	0.29	0.58	0.58
	RECIBO HL ADICIONAL	0.29		

VII. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO DE LA TASA

En el caso de la Municipalidad de Ancón no tiene ordenanzas ratificadas en materia de emisión mecanizada de años anteriores, por lo que siendo la primera vez que se envía para su evaluación no cabe efectuar el análisis sobre una justificación de la variación de la tasa por este concepto.

VIII. ESTIMACION DE INGRESO POTENCIAL Y COBERTURA

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión mecanizada, se suma el ingreso proyectado por concepto contribuyentes con un solo predio sumándole el ingreso por concepto de los contribuyentes que posean predios adicionales. El ingreso proyectado representa el 99.94% del costo total.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	TASA ANUAL PARA UN SOLO PREDIO	INGRESO ESTIMADO 1 (a)
14,904	2.82	42,029.28

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES	TASA ANUAL PARA PREDIO ADICIONAL	INGRESO ESTIMADO 2 (b)
1,478	0.58	857.24

INGRESO ANUAL ESTIMADO (c = a + b)	42,886.52
------------------------------------	-----------

COSTO DEL SERVICIO (d)	42,910.74
------------------------	-----------

% DE COBERTURA (c/d)	99.94%
----------------------	--------